



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., viernes 31 de enero de 2014.

Extraordinario Número 1

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO por el que se da a conocer a los municipios la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2014..... 2

ACUERDO por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2014..... 5

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2014, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2014, del municipio de El Mante, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2014, del municipio de Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2014, del municipio de Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47 y 48, de la Ley Estatal de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y Anexos 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014; y el Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los Municipios.

SEGUNDO.- Que entre dichas aportaciones figura el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el monto de dicho Fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de las erogaciones que integran el Ramo General 33.

CUARTO.- Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece, en su artículo 8 y Anexos 1 y 21, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

QUINTO.- Que el ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y no podrán aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos de los que se señalan.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá entre los Municipios de Tamaulipas en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre del año 2013, en el cual se precisa el monto correspondiente al Estado de Tamaulipas.

Con base en la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la distribución y calendarización de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las aportaciones que corresponden a Tamaulipas del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a la cantidad de \$ 1,700,715,177.00 (Mil setecientos millones setecientos quince mil ciento setenta y siete pesos, 00/100 M.N.). Estos recursos se administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La distribución de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones Federales a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente:

$$AM_i = \left(\frac{PM_i}{PE} \right) TFE$$

Donde:

- AM_i = Asignación correspondiente al i-ésimo Municipio.
 PM_i = Población del i-ésimo Municipio.
 PE = Población Total del Estado.
 TFE = Techo financiero asignado al Estado de conformidad al punto Segundo de este Acuerdo.
 i = Cada uno de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El procedimiento aplicado para la distribución entre los Municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, consideró el número de habitantes con que cuenta cada uno de los 43 Municipios del Estado, que registran los resultados definitivos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las fechas en que se cubrirán a los Municipios de la Entidad los importes que le correspondan de dicho Fondo, serán de la siguiente manera:

Mes	Día
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	28
Diciembre	12

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución y calendarización del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2014 en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas se hará de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL
EJERCICIO FISCAL 2014.**

Municipio	Factor población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2014
Abasolo	0.369276	523,361	523,361	523,361	523,361	523,361	523,361	523,361	523,361	523,361	523,361	523,361	523,362	6,280,333
Aldama	0.901622	1,277,835	1,277,835	1,277,835	1,277,835	1,277,835	1,277,835	1,277,835	1,277,835	1,277,835	1,277,835	1,277,835	1,277,837	15,334,022
Altamira	6.486079	9,192,477	9,192,477	9,192,477	9,192,477	9,192,477	9,192,477	9,192,477	9,192,477	9,192,477	9,192,477	9,192,477	9,192,483	110,309,730
Antiguo Morelos	0.275443	390,375	390,375	390,375	390,375	390,375	390,375	390,375	390,375	390,375	390,375	390,375	390,376	4,684,540
Burgos	0.140398	198,981	198,981	198,981	198,981	198,981	198,981	198,981	198,981	198,981	198,981	198,981	198,979	2,387,770
Bustamante	0.233620	331,101	331,101	331,101	331,101	331,101	331,101	331,101	331,101	331,101	331,101	331,101	331,100	3,973,211
Camargo	0.456869	647,503	647,503	647,503	647,503	647,503	647,503	647,503	647,503	647,503	647,503	647,503	647,507	7,770,040
Casas	0.135320	191,784	191,784	191,784	191,784	191,784	191,784	191,784	191,784	191,784	191,784	191,784	191,784	2,301,408
Ciudad Madero	6.033738	8,551,391	8,551,391	8,551,391	8,551,391	8,551,391	8,551,391	8,551,391	8,551,391	8,551,391	8,551,391	8,551,391	8,551,397	102,616,698
Crullas	0.061526	87,199	87,199	87,199	87,199	87,199	87,199	87,199	87,199	87,199	87,199	87,199	87,193	1,046,382
Gómez Farías	0.268804	380,966	380,966	380,966	380,966	380,966	380,966	380,966	380,966	380,966	380,966	380,966	380,964	4,571,590
González	1.328875	1,883,365	1,883,365	1,883,365	1,883,365	1,883,365	1,883,365	1,883,365	1,883,365	1,883,365	1,883,365	1,883,365	1,883,364	22,600,379
Güemez	0.479080	678,982	678,982	678,982	678,982	678,982	678,982	678,982	678,982	678,982	678,982	678,982	678,984	8,147,786
Guerrero	0.136972	194,125	194,125	194,125	194,125	194,125	194,125	194,125	194,125	194,125	194,125	194,125	194,129	2,329,504
Gustavo Díaz Ordaz	0.482629	684,012	684,012	684,012	684,012	684,012	684,012	684,012	684,012	684,012	684,012	684,012	684,013	8,208,145
Hidalgo	0.727937	1,031,678	1,031,678	1,031,678	1,031,678	1,031,678	1,031,678	1,031,678	1,031,678	1,031,678	1,031,678	1,031,678	1,031,677	12,380,135
Jaumave	0.462131	654,961	654,961	654,961	654,961	654,961	654,961	654,961	654,961	654,961	654,961	654,961	654,961	7,859,532
Jiménez	0.255098	361,541	361,541	361,541	361,541	361,541	361,541	361,541	361,541	361,541	361,541	361,541	361,539	4,338,490
Llera	0.530296	751,569	751,569	751,569	751,569	751,569	751,569	751,569	751,569	751,569	751,569	751,569	751,566	9,018,825
Mainero	0.078903	111,826	111,826	111,826	111,826	111,826	111,826	111,826	111,826	111,826	111,826	111,826	111,829	1,341,915
Mante, El	3.542606	5,020,803	5,020,803	5,020,803	5,020,803	5,020,803	5,020,803	5,020,803	5,020,803	5,020,803	5,020,803	5,020,803	5,020,805	60,249,638
Matamoros	14.966649	21,211,672	21,211,672	21,211,672	21,211,672	21,211,672	21,211,672	21,211,672	21,211,672	21,211,672	21,211,672	21,211,672	21,211,679	254,540,071
Méndez	0.138593	196,423	196,423	196,423	196,423	196,423	196,423	196,423	196,423	196,423	196,423	196,423	196,419	2,357,072
Mier	0.145691	206,482	206,482	206,482	206,482	206,482	206,482	206,482	206,482	206,482	206,482	206,482	206,487	2,477,789
Miguel Alemán	0.826512	1,171,385	1,171,385	1,171,385	1,171,385	1,171,385	1,171,385	1,171,385	1,171,385	1,171,385	1,171,385	1,171,385	1,171,380	14,056,615
Miquihuana	0.107509	152,368	152,368	152,368	152,368	152,368	152,368	152,368	152,368	152,368	152,368	152,368	152,374	1,828,422
Nuevo Laredo	11.749324	16,651,878	16,651,878	16,651,878	16,651,878	16,651,878	16,651,878	16,651,878	16,651,878	16,651,878	16,651,878	16,651,878	16,651,878	199,822,536
Nuevo Morelos	0.103440	146,602	146,602	146,602	146,602	146,602	146,602	146,602	146,602	146,602	146,602	146,602	146,598	1,759,220
Ocampo	0.396567	562,040	562,040	562,040	562,040	562,040	562,040	562,040	562,040	562,040	562,040	562,040	562,035	6,744,475
Padilla	0.428936	607,915	607,915	607,915	607,915	607,915	607,915	607,915	607,915	607,915	607,915	607,915	607,915	7,294,980
Palmillas	0.054917	77,832	77,832	77,832	77,832	77,832	77,832	77,832	77,832	77,832	77,832	77,832	77,830	933,982
Reynosa	18.628758	26,401,843	26,401,843	26,401,843	26,401,843	26,401,843	26,401,843	26,401,843	26,401,843	26,401,843	26,401,843	26,401,843	26,401,842	316,822,115
Río Bravo	3.618083	5,127,774	5,127,774	5,127,774	5,127,774	5,127,774	5,127,774	5,127,774	5,127,774	5,127,774	5,127,774	5,127,774	5,127,773	61,533,287
San Carlos	0.285478	404,597	404,597	404,597	404,597	404,597	404,597	404,597	404,597	404,597	404,597	404,597	404,601	4,855,168
San Fernando	1.750621	2,481,090	2,481,090	2,481,090	2,481,090	2,481,090	2,481,090	2,481,090	2,481,090	2,481,090	2,481,090	2,481,090	2,481,087	29,773,077
San Nicolás	0.031546	44,709	44,709	44,709	44,709	44,709	44,709	44,709	44,709	44,709	44,709	44,709	44,709	536,508
Soto la Marina	0.757644	1,073,781	1,073,781	1,073,781	1,073,781	1,073,781	1,073,781	1,073,781	1,073,781	1,073,781	1,073,781	1,073,781	1,073,775	12,885,366
Tampico	9.103536	12,902,101	12,902,101	12,902,101	12,902,101	12,902,101	12,902,101	12,902,101	12,902,101	12,902,101	12,902,101	12,902,101	12,902,107	154,825,218
Tula	0.843553	1,195,536	1,195,536	1,195,536	1,195,536	1,195,536	1,195,536	1,195,536	1,195,536	1,195,536	1,195,536	1,195,536	1,195,538	14,346,434
Valle Hermoso	1.932659	2,739,085	2,739,085	2,739,085	2,739,085	2,739,085	2,739,085	2,739,085	2,739,085	2,739,085	2,739,085	2,739,085	2,739,090	32,869,025
Victoria	9.850013	13,960,055	13,960,055	13,960,055	13,960,055	13,960,055	13,960,055	13,960,055	13,960,055	13,960,055	13,960,055	13,960,055	13,960,061	167,520,666
Villagrán	0.193235	273,865	273,865	273,865	273,865	273,865	273,865	273,865	273,865	273,865	273,865	273,865	273,862	3,286,377
Xicoténcatl	0.699514	991,396	991,396	991,396	991,396	991,396	991,396	991,396	991,396	991,396	991,396	991,396	991,384	11,896,740
TOTAL:	100.00000	141,726,264	141,726,264	141,726,264	141,726,264	141,726,264	141,726,264	141,726,264	141,726,264	141,726,264	141,726,264	141,726,264	141,726,273	1,700,715,177

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y anexos 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2014 y el Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el artículo 8 y los Anexos 1 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2014, se prevén recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del año que se trate, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

CUARTO.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios donde existan condiciones que generen mayores índices de pobreza extrema.

QUINTO.- Que el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social publicado el 13 de Enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación precisa las normas para el cálculo de la fórmula, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en la fundamentación y motivación anteriores he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para el cálculo y la distribución entre los Municipios del Estado de Tamaulipas, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado asciende a la cantidad de \$664,186,923.00 (Seiscientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil novecientos veintitrés pesos, 00/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en los rubros señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del Municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Municipio o Demarcación Territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la Entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la Entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el Municipio o Demarcación Territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los Municipios o Demarcaciones Territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los Municipios o Demarcaciones Territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 Entidades Federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva Entidad Federativa.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por Municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por Entidad Federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Tamaulipas.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014</p> <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf • Para el caso del Monto FISMDF 2014 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfe.pdf <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tamaulipas. • Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tamaulipas.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	2,118	3.7	0.011469045	0.042969775	0.012023661
Aldama	3,055	3.6	0.016542933	0.059230351	0.016573643
Altamira	16,356	3.7	0.088568319	0.330436706	0.092461716
Antiguo Morelos	1,207	3.5	0.006535948	0.023131686	0.006472633
Burgos	1,013	3.8	0.005485431	0.020883617	0.005843585
Bustamante	3,882	3.4	0.021021167	0.071511993	0.020010252
Camargo	689	3.4	0.003730959	0.012707174	0.003555680
Casas	1,823	3.6	0.009871610	0.035584921	0.009957256
Ciudad Madero	9,104	3.9	0.049298482	0.191752066	0.053655435
Cruillas	522	3.8	0.002826648	0.010602716	0.002966817
Gómez Farías	1,559	3.4	0.008442040	0.028929884	0.008095065
González	7,570	3.8	0.040991818	0.154069674	0.043111271
Güémez	3,160	3.6	0.017111512	0.061683561	0.017260092
Guerrero	80	3.0	0.000433203	0.001299608	0.000363652
Gustavo Díaz Ordaz	891	3.5	0.004824797	0.016784179	0.004696494
Hidalgo	3,594	3.5	0.019461637	0.067784396	0.018967207
Jaumave	3,149	3.7	0.017051946	0.062966989	0.017619217
Jiménez	495	3.6	0.002680443	0.009646575	0.002699273
Llera	2,712	3.7	0.014685576	0.054846779	0.015347046
Mainero	409	3.4	0.002214749	0.007583743	0.002122058
El Mante	5,179	3.6	0.028044468	0.100727401	0.028185211
Matamoros	20,752	3.6	0.112372814	0.407189748	0.113938500
Méndez	790	3.8	0.004277878	0.016307934	0.004563233
Mier	70	3.2	0.000379052	0.001226601	0.000343224
Miguel Alemán	950	3.4	0.005144284	0.017484360	0.004892416
Miquihuana	1,554	3.5	0.008414965	0.029721337	0.008316527
Nuevo Laredo	12,990	3.4	0.070341310	0.236958137	0.066304849
Nuevo Morelos	433	3.6	0.002344710	0.008467928	0.002369468
Ocampo	1,770	3.7	0.009584613	0.035217078	0.009854327
Padilla	1,403	3.5	0.007597295	0.026592894	0.007441136
Palmillas	337	3.4	0.001824867	0.006262277	0.001752290
Reynosa	19,763	3.5	0.107017344	0.369695269	0.103446918
Río Bravo	10,176	3.7	0.055103400	0.202424104	0.056641649
San Carlos	2,580	3.6	0.013970791	0.049818291	0.013939991
San Fernando	8,015	3.5	0.043401509	0.151973811	0.042524814
San Nicolás	691	3.5	0.003741789	0.013253661	0.003708596
Soto la Marina	3,931	3.7	0.021286504	0.078315050	0.021913860
Tampico	8,027	3.4	0.043466489	0.147904335	0.041386106
Tula	6,863	3.5	0.037163388	0.128933952	0.036077876
Valle Hermoso	3,660	3.4	0.019819030	0.067931428	0.019008350
Victoria	8,645	3.4	0.046812981	0.160700256	0.044966619
Villagrán	1,028	3.6	0.005566656	0.020038432	0.005607088
Xicoténcatl	1,676	3.5	0.009075599	0.032217161	0.009014900
Total	184,671		1.000000000	3.573767838	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Tamaulipas	FISMDF 2014 de Tamaulipas	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
601,281,048	664,186,923	62,905,875

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada Municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	62,905,875	0.012023661	756,359
Aldama	62,905,875	0.016573643	1,042,579
Altamira	62,905,875	0.092461716	5,816,385
Antiguo Morelos	62,905,875	0.006472633	407,167
Burgos	62,905,875	0.005843585	367,596
Bustamante	62,905,875	0.020010252	1,258,762
Camargo	62,905,875	0.003555680	223,673
Casas	62,905,875	0.009957256	626,370
Ciudad Madero	62,905,875	0.053655435	3,375,242
Cruillas	62,905,875	0.002966817	186,630
Gómez Farías	62,905,875	0.008095065	509,227
González	62,905,875	0.043111271	2,711,952
Güémez	62,905,875	0.017260092	1,085,761
Guerrero	62,905,875	0.000363652	22,876
Gustavo Díaz Ordaz	62,905,875	0.004696494	295,437
Hidalgo	62,905,875	0.018967207	1,193,149
Jaumave	62,905,875	0.017619217	1,108,352
Jiménez	62,905,875	0.002699273	169,800
Llera	62,905,875	0.015347046	965,419
Mainero	62,905,875	0.002122058	133,490
El Mante	62,905,875	0.028185211	1,773,015
Matamoros	62,905,875	0.113938500	7,167,401
Méndez	62,905,875	0.004563233	287,054
Mier	62,905,875	0.000343224	21,591
Miguel Alemán	62,905,875	0.004892416	307,762
Miquihuana	62,905,875	0.008316527	523,159
Nuevo Laredo	62,905,875	0.066304849	4,170,965
Nuevo Morelos	62,905,875	0.002369468	149,053
Ocampo	62,905,875	0.009854327	619,895
Padilla	62,905,875	0.007441136	468,091
Palmillas	62,905,875	0.001752290	110,230
Reynosa	62,905,875	0.103446918	6,507,419
Río Bravo	62,905,875	0.056641649	3,563,092
San Carlos	62,905,875	0.013939991	876,907
San Fernando	62,905,875	0.042524814	2,675,061
San Nicolás	62,905,875	0.003708596	233,293
Soto la Marina	62,905,875	0.021913860	1,378,511
Tampico	62,905,875	0.041386106	2,603,429
Tula	62,905,875	0.036077876	2,269,510
Valle Hermoso	62,905,875	0.019008350	1,195,737
Victoria	62,905,875	0.044966619	2,828,665
Villagrán	62,905,875	0.005607088	352,719
Xicoténcatl	62,905,875	0.009014900	567,090
TOTAL		1.000000000	62,905,875

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Del Estado de Tamaulipas**

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	9,748,570
Aldama	13,135,586
Altamira	43,646,390
Antiguo Morelos	5,212,505
Burgos	3,627,529
Bustamante	17,306,071
Camargo	1,414,213
Casas	4,555,305
Ciudad Madero	31,282,248
Cruillas	1,215,790

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Del Estado de Tamaulipas**

Municipio	(12) Asignación 2013
Gómez Farías	6,801,090
González	20,318,489
Güémez	9,874,839
Guerrero	625,934
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398
Hidalgo	16,841,882
Jaumave	12,466,360
Jiménez	2,296,894
Llera	12,566,173
Mainero	2,985,360
El Mante	29,784,457
Matamoros	50,102,345
Méndez	3,135,681
Mier	219,468
Miguel Alemán	1,894,035
Miquihuana	7,544,273
Nuevo Laredo	30,867,965
Nuevo Morelos	2,090,654
Ocampo	8,292,868
Padilla	4,211,372
Palmillas	1,636,687
Reynosa	48,330,369
Río Bravo	22,919,030
San Carlos	13,900,415
San Fernando	22,513,766
San Nicolás	1,330,034
Soto la Marina	14,616,541
Tampico	27,713,044
Tula	40,844,420
Valle Hermoso	11,871,693
Victoria	25,511,152
Villagrán	5,453,619
Xicoténcatl	8,605,534
Total	601,281,048

Fuente: <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada Municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Asignación por Z_{it}	(15) Asignación 2014
Abasolo	9,748,570	756,359	10,504,929
Aldama	13,135,586	1,042,579	14,178,165
Altamira	43,646,390	5,816,385	49,462,775
Antiguo Morelos	5,212,505	407,167	5,619,672
Burgos	3,627,529	367,596	3,995,125
Bustamante	17,306,071	1,258,762	18,564,833
Camargo	1,414,213	223,673	1,637,886
Casas	4,555,305	626,370	5,181,675
Ciudad Madero	31,282,248	3,375,242	34,657,490
Cruillas	1,215,790	186,630	1,402,420
Gómez Farías	6,801,090	509,227	7,310,317
González	20,318,489	2,711,952	23,030,441
Güémez	9,874,839	1,085,761	10,960,600
Guerrero	625,934	22,876	648,810
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398	295,437	2,265,835

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Asignación por Z _{it}	(15) Asignación 2014
Hidalgo	16,841,882	1,193,149	18,035,031
Jaumave	12,466,360	1,108,352	13,574,712
Jiménez	2,296,894	169,800	2,466,694
Llera	12,566,173	965,419	13,531,592
Mainero	2,985,360	133,490	3,118,850
El Mante	29,784,457	1,773,015	31,557,472
Matamoros	50,102,345	7,167,401	57,269,746
Méndez	3,135,681	287,054	3,422,735
Mier	219,468	21,591	241,059
Miguel Alemán	1,894,035	307,762	2,201,797
Miquihuana	7,544,273	523,159	8,067,432
Nuevo Laredo	30,867,965	4,170,965	35,038,930
Nuevo Morelos	2,090,654	149,053	2,239,707
Ocampo	8,292,868	619,895	8,912,763
Padilla	4,211,372	468,091	4,679,463
Palmillas	1,636,687	110,230	1,746,917
Reynosa	48,330,369	6,507,419	54,837,788
Río Bravo	22,919,030	3,563,092	26,482,122
San Carlos	13,900,415	876,907	14,777,322
San Fernando	22,513,766	2,675,061	25,188,827
San Nicolás	1,330,034	233,293	1,563,327
Soto la Marina	14,616,541	1,378,511	15,995,052
Tampico	27,713,044	2,603,429	30,316,473
Tula	40,844,420	2,269,510	43,113,930
Valle Hermoso	11,871,693	1,195,737	13,067,430
Victoria	25,511,152	2,828,665	28,339,817
Villagrán	5,453,619	352,719	5,806,338
Xicoténcatl	8,605,534	567,090	9,172,624
TOTAL	601,281,048	62,905,875	664,186,923

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y su calendarización en un periodo de 10 meses que será como se muestra en el Anexo 1 del presente acuerdo y sujetándose a las siguientes fechas.

Mes	Día
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	-
Diciembre	-

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos en las obras del Fondo.

ARTÍCULO NOVENO.- Con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los Municipios se obligan a:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le sea requerida, por conducto de la Entidad Federativa.
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales. Asimismo, las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los Municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al Municipio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.-** Rúbrica.

ANEXO 1

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
EJERCICIO FISCAL 2014**

(Pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2014
Abasolo	1,050,493	1,050,493	1,050,493	1,050,493	1,050,493	1,050,493	1,050,493	1,050,493	1,050,493	1,050,492			10,504,929
Aldama	1,417,816	1,417,816	1,417,816	1,417,816	1,417,816	1,417,816	1,417,816	1,417,816	1,417,816	1,417,821			14,178,165
Altamira	4,946,277	4,946,277	4,946,277	4,946,277	4,946,277	4,946,277	4,946,277	4,946,277	4,946,277	4,946,282			49,462,775
Antiguo Morelos	561,967	561,967	561,967	561,967	561,967	561,967	561,967	561,967	561,967	561,969			5,619,672
Burgos	399,513	399,513	399,513	399,513	399,513	399,513	399,513	399,513	399,513	399,508			3,995,125
Bustamante	1,856,483	1,856,483	1,856,483	1,856,483	1,856,483	1,856,483	1,856,483	1,856,483	1,856,483	1,856,486			18,564,833
Camargo	163,789	163,789	163,789	163,789	163,789	163,789	163,789	163,789	163,789	163,785			1,637,886
Casas	518,168	518,168	518,168	518,168	518,168	518,168	518,168	518,168	518,168	518,163			5,181,675
Ciudad Madero	3,465,749	3,465,749	3,465,749	3,465,749	3,465,749	3,465,749	3,465,749	3,465,749	3,465,749	3,465,749			34,657,490
Crullas	140,242	140,242	140,242	140,242	140,242	140,242	140,242	140,242	140,242	140,242			1,402,420
Gómez Farías	731,032	731,032	731,032	731,032	731,032	731,032	731,032	731,032	731,032	731,029			7,310,317
González	2,303,044	2,303,044	2,303,044	2,303,044	2,303,044	2,303,044	2,303,044	2,303,044	2,303,044	2,303,045			23,030,441
Güémez	1,096,060	1,096,060	1,096,060	1,096,060	1,096,060	1,096,060	1,096,060	1,096,060	1,096,060	1,096,060			10,960,600
Guerrero	64,881	64,881	64,881	64,881	64,881	64,881	64,881	64,881	64,881	64,881			648,810
Gustavo Díaz Ordaz	226,584	226,584	226,584	226,584	226,584	226,584	226,584	226,584	226,584	226,579			2,265,835
Hidalgo	1,803,503	1,803,503	1,803,503	1,803,503	1,803,503	1,803,503	1,803,503	1,803,503	1,803,503	1,803,504			18,035,031
Jaumave	1,357,471	1,357,471	1,357,471	1,357,471	1,357,471	1,357,471	1,357,471	1,357,471	1,357,471	1,357,473			13,574,712
Jiménez	246,669	246,669	246,669	246,669	246,669	246,669	246,669	246,669	246,669	246,673			2,466,694
Llera	1,353,159	1,353,159	1,353,159	1,353,159	1,353,159	1,353,159	1,353,159	1,353,159	1,353,159	1,353,161			13,531,592
Mainero	311,885	311,885	311,885	311,885	311,885	311,885	311,885	311,885	311,885	311,885			3,118,850
El Mante	3,155,747	3,155,747	3,155,747	3,155,747	3,155,747	3,155,747	3,155,747	3,155,747	3,155,747	3,155,749			31,557,472
Matamoros	5,726,975	5,726,975	5,726,975	5,726,975	5,726,975	5,726,975	5,726,975	5,726,975	5,726,975	5,726,971			57,269,746
Méndez	342,273	342,273	342,273	342,273	342,273	342,273	342,273	342,273	342,273	342,278			3,422,735
Mier	24,106	24,106	24,106	24,106	24,106	24,106	24,106	24,106	24,106	24,105			241,059
Miguel Alemán	220,180	220,180	220,180	220,180	220,180	220,180	220,180	220,180	220,180	220,177			2,201,797
Miquihuana	806,743	806,743	806,743	806,743	806,743	806,743	806,743	806,743	806,743	806,745			8,067,432
Nuevo Laredo	3,503,893	3,503,893	3,503,893	3,503,893	3,503,893	3,503,893	3,503,893	3,503,893	3,503,893	3,503,893			35,038,930
Nuevo Morelos	223,971	223,971	223,971	223,971	223,971	223,971	223,971	223,971	223,971	223,968			2,239,707
Ocampo	891,276	891,276	891,276	891,276	891,276	891,276	891,276	891,276	891,276	891,279			8,912,763
Padilla	467,946	467,946	467,946	467,946	467,946	467,946	467,946	467,946	467,946	467,949			4,679,463
Palmillas	174,692	174,692	174,692	174,692	174,692	174,692	174,692	174,692	174,692	174,689			1,746,917
Reynosa	5,483,779	5,483,779	5,483,779	5,483,779	5,483,779	5,483,779	5,483,779	5,483,779	5,483,779	5,483,777			54,837,788
Río Bravo	2,648,212	2,648,212	2,648,212	2,648,212	2,648,212	2,648,212	2,648,212	2,648,212	2,648,212	2,648,214			26,482,122
San Carlos	1,477,732	1,477,732	1,477,732	1,477,732	1,477,732	1,477,732	1,477,732	1,477,732	1,477,732	1,477,734			14,777,327
San Fernando	2,518,883	2,518,883	2,518,883	2,518,883	2,518,883	2,518,883	2,518,883	2,518,883	2,518,883	2,518,880			25,188,827
San Nicolás	156,333	156,333	156,333	156,333	156,333	156,333	156,333	156,333	156,333	156,330			1,563,327
Soto la Marina	1,599,505	1,599,505	1,599,505	1,599,505	1,599,505	1,599,505	1,599,505	1,599,505	1,599,505	1,599,507			15,995,052
Tampico	3,031,647	3,031,647	3,031,647	3,031,647	3,031,647	3,031,647	3,031,647	3,031,647	3,031,647	3,031,650			30,316,473
Tula	4,311,393	4,311,393	4,311,393	4,311,393	4,311,393	4,311,393	4,311,393	4,311,393	4,311,393	4,311,393			43,113,930
Valle Hermoso	1,306,743	1,306,743	1,306,743	1,306,743	1,306,743	1,306,743	1,306,743	1,306,743	1,306,743	1,306,743			13,067,430
Victoria	2,833,982	2,833,982	2,833,982	2,833,982	2,833,982	2,833,982	2,833,982	2,833,982	2,833,982	2,833,979			28,339,817
Villagrán	580,634	580,634	580,634	580,634	580,634	580,634	580,634	580,634	580,634	580,632			5,806,338
Xicoténcatl	917,262	917,262	917,262	917,262	917,262	917,262	917,262	917,262	917,262	917,266			9,172,624
TOTAL	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,692	66,418,695			664,186,923